



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO N° 04 POR AUMENTO DE PLAZO "REPOSICIÓN ESCUELA TEHÚACO – QUETALCO COMUNA DE DALCAHUE", LICITACIÓN PÚBLICA N° 3520-15-LR20 -**

**DECRETO ALCALDICIO N° 26.-**

**DALCAHUE, 05 de enero de 2022.-**

**VISTOS:** el anexo prórroga de boleta de garantía de fecha 04/11/2021 del Banco de Chile que prorroga el plazo de vigencia de la Boleta Garantía N° 342865-5 de fecha 24/07/2020 que garantiza el fiel cumplimiento del contrato y que a la fecha se encuentra vigente, la modificación de contrato N°04 de fecha 30/12/2021, el informe del ITO de fecha 29/12/2021, El memorándum N°111 de fecha 29/12/2021 del Secpla, El memorándum N°148 de fecha 29/12/2021 del Inspector técnico de Obras, la carta del contratista de fecha 29/12/2021 solicitando aumento de plazo, el decreto alcaldicio N°2.157 de fecha 28/12/2021 que declara electa en cargo de alcalde suplente, el decreto alcaldicio N°1.791 de fecha 08/11/2021 que aprueba la modificación de contrato, el anexo prórroga de boleta de garantía de fecha 04/11/2021 del Banco de Chile que prorroga el plazo de vigencia de la Boleta Garantía N° 342865-5 de fecha 24/07/2020 que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, la modificación de contrato N°03 de fecha 02/11/2021, el informe del ITO de fecha 29/10/2021, la carta del contratista de fecha 29/10/2021 solicitando aumento de plazo, el decreto alcaldicio N°1.313 de fecha 19/08/2021 que aprueba la modificación de contrato, el anexo prórroga de boleta de garantía de fecha 18/08/2021 del Banco de Chile que prorroga el plazo de vigencia de la Boleta Garantía N° 342865-5 de fecha 24/07/2020 que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, la modificación de contrato N°02 de fecha 03/08/2021, el informe del ITO de fecha 30/07/2021, la carta del contratista de fecha 30/07/2021 solicitando aumento de plazo, la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol N° 26-2021-P, el decreto alcaldicio N°861 de fecha 13/05/2021 que aprueba la modificación de contrato N°01 por aumento de plazo, el anexo prórroga de boleta de garantía de fecha 10/05/2021 del Banco de Chile que prorroga el plazo de vigencia de la Boleta Garantía N° 342865-5 de fecha 24/07/2020 que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, la modificación de contrato N°01 de fecha 05/05/2021, el informe del ITO de fecha 03/05/2021, la carta del contratista de fecha 03/05/2021 solicitando aumento de plazo, el decreto alcaldicio N°1.425 de fecha 24/09/2020 que aprueba el acta de entrega de terreno, el acta de entrega de terreno de fecha 24/09/2020, el decreto alcaldicio N°1.404 de fecha 22/09/2020 que designa ITO, el decreto alcaldicio N°1.402 de fecha 21/09/2020 que restablece plazo de entrega de terreno, la carta del contratista de fecha 17/09/2020 ingresada en la oficina de partes bajo el N°4130 que solicita la entrega de terreno, el decreto alcaldicio N°1.197 de fecha 30/07/2020 que suspende plazo de entrega de terreno, Los artículos 1° inciso quinto y 5° inciso segundo, ambos de la Constitución Política de la República que establecen que es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados por la Carta Fundamental y por los Tratados Internacionales, ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, la carta del contratista de fecha 30/07/2020 ingresada en la oficina de partes bajo N°3378 con fecha 30/07/2020 en la cual solicita postergar la firma del acta de entrega de terreno del contrato de la licitación pública N° 3520-15-LR20, el decreto alcaldicio N°1.188 de fecha 29/07/2020 que aprueba el contrato, El Contrato de fecha 28/07/2020 protocolizado ante notario con fecha 29/07/2020, la Boleta de Garantía N° 342865-5 de fecha 24/07/2020 del Banco de Chile que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, el decreto alcaldicio N°1.107 de fecha 10/07/2020 que readjudica la licitación, la necesidad de readjudicar la Licitación N° 3520-15-LR20, el Decreto Alcaldicio N°1.102 de fecha 10/07/2020 que Invalida y deja sin efecto Decreto Alcaldicio de Adjudicación N° 1.037, Informe de Propuesta Pública y Acta de Apertura, el Informe de Propuesta Pública de fecha 10/07/2020, el Acta de Apertura de fecha 09/07/2020, el Acta de Audiencia otorgada al Sr. Cuniberto Antonio Ávila Olea, Rut N° 8.976.618-4 de fecha 07/07/2020, lo establecido en el artículo 53° de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos, N°19.880; la audiencia previa de los interesados, lo que se verificó mediante la notificación por correo electrónico a cada uno de los oferentes, el Ord. Alcaldicio N° 348 de fecha 01/07/2020 emitido al Sr. Cuniberto Antonio Ávila Olea y el Ord. Alcaldicio N°349 de fecha 01/07/2020 emitido al Sr. Carlos Augusto Martínez Tobar; las observaciones realizadas por el Departamento de Adquisiciones, donde indica que Rut N° 76.095.536-1 evaluado, no es coincidente con Rut N° 8.976.618-4 de Ficha de Licitación, percatándose de esta situación al generar la orden de compra, lo que constituye una infracción a las Bases Administrativas de Licitación en la exigencia de individualización del oferente, y ser causal de rechazo de la oferta a la luz de lo establecido en el numeral 5.4. de las mismas Bases, lo que no reparó la Comisión de Apertura al momento del Acta de Apertura respectiva; el Decreto Alcaldicio N° 1.037 de fecha 24/06/2020 que Adjudica la Licitación, el Informe de Propuesta Pública de fecha 18/06/2020, el Acta de Apertura de fecha 17/06/2020, las ofertas presentadas, el Decreto Alcaldicio N° 806 de fecha 15/04/2020 que aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas, planos, formatos y demás antecedentes adjuntos, el decreto alcaldicio N° 730 de fecha 18/03/2020 que imparte instrucciones de funcionamiento y organización de trabajo interno municipal a propósito de la emergencia nacional sanitaria producida por el COVID 19 (coronavirus), el oficio N°3610 del 17/03/2020 de la Contraloría General de la República sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del estado a propósito del brote de COVID-19, el Ord. N°0670 de fecha 16/03/2020 que toma conocimiento de Bases Administrativas Generales, la Resolución Exenta N° 0698 de fecha 10/03/2020 del Gobierno Regional de Los Lagos que aprueba convenio mandato entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Gobierno Regional de Los Lagos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del Gobierno Regional de Los Lagos, de fecha 10/03/2020 que certifica que con fondos del F.N.D.R. se encuentra aprobado por el Consejo Regional con Certificado Nro. 405 de fecha 05/12/2019 y cuenta con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Resolución N° 07 de fecha 13/01/2020; la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento, fijado a través del Decreto 250 del año 2004; Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**CONSIDERADO:**

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del Gobierno Regional de Los Lagos de fecha 10/03/2020, en donde se informa que con fondos del F.N.D.R se encuentra aprobado por el Consejo Regional con Certificado Nro. 405 de fecha 05/12/2019, y cuenta con disponibilidad presupuestaria de acuerdo con resolución N°07 de fecha 13/01/2020, para la ejecución del proyecto denominado **"Reposición Escuela Tehuaco - Quetalco Comuna de Dalcahue"**.

El convenio mandato entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue para el proyecto denominado **"Reposición Escuela Tehuaco - Quetalco Comuna de Dalcahue"**.

La Resolución Exenta N° G.R. N° 0698 de fecha 10/03/2020 del Gobierno Regional de Los Lagos, mediante el cual aprueba el convenio mandato entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue para el proyecto denominado **"Reposición Escuela Tehuaco - Quetalco Comuna de Dalcahue"**.

Que, por decreto alcaldicio N°1.107 de fecha 10/07/2020 se readjudica la licitación por un monto de \$743.961.208.- IVA Incluido., al contratista Sr. Carlos Augusto Martínez Tobar, C.I. N° [REDACTED], para la ejecución del proyecto **"Reposición Escuela Tehuaco - Quetalco Comuna de Dalcahue"**.

La Boleta de Garantía N° 342865-5 del Banco de Chile, tomado por el contratista Sr. Carlos Augusto Martínez Tobar, C.I. N° [REDACTED] a favor del Gobierno Regional de Los Lagos, por la suma de \$37.198.060.-, de fecha 24/07/2020, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

Que, por decreto alcaldicio N°1.188 de fecha 29/07/2020 se aprueba el contrato por un monto de \$743.961.208.- IVA Incluido., suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el contratista Sr. Carlos Augusto Martínez Tobar, C.I. N° [REDACTED] para la ejecución del proyecto **"Reposición Escuela Tehuaco - Quetalco Comuna de Dalcahue"**.

Que, por decreto alcaldicio N°1.197 de fecha 30/07/2020 se suspende el plazo de la firma del acta de entrega de terreno del proyecto **"Reposición Escuela Tehuaco - Quetalco Comuna de Dalcahue"**., contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el contratista Sr. Carlos Augusto Martínez Tobar, C.I. N° [REDACTED]

Que, por decreto alcaldicio N°1.402 de fecha 21/09/2020 se restablece el plazo de la firma del acta de entrega de terreno del proyecto **"Reposición Escuela Tehuaco - Quetalco Comuna de Dalcahue"**., contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el contratista Sr. Carlos Augusto Martínez Tobar, C.I. N° [REDACTED]

Que, por decreto alcaldicio N°1.404 de fecha 22/09/2020 se designa el Inspector Técnico de Obras para el proyecto **"Reposición Escuela Tehuaco - Quetalco Comuna de Dalcahue"**., ejecutado por el contratista Sr. Carlos Augusto Martínez Tobar, C.I. N° [REDACTED]

Que, por decreto alcaldicio N°1.425 de fecha 24/09/2020 se aprueba el acta de entrega de terreno del proyecto **"Reposición Escuela Tehuaco - Quetalco Comuna de Dalcahue"**., ejecutado por el contratista Sr. Carlos Augusto Martínez Tobar, C.I. N° [REDACTED]

La carta del contratista de fecha 03/05/2021 solicitando aumento de plazo por problemas ajenos al contratista.

El informe favorable del ITO de fecha 05/05/2021 donde solicita autorización modificar el contrato por aumento de plazo en 90 días corridos de la obra **"Reposición Escuela Tehuaco - Quetalco Comuna de Dalcahue"**, licitación pública N° 3520-15-LR20.

El Anexo Prórroga de Boleta Garantía de fecha 10/05/2021 del Banco de Chile, que prórroga el plazo de vigencia de la Boleta Garantía N° 342865-5 de fecha 24/07/2020.

Que, por decreto alcaldicio N° 861 de fecha 13/05/2021 se aprueba la modificación de contrato N° 01 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el contratista Sr Carlos Augusto Martínez Tobar, C.I. N° [REDACTED] por aumento de plazo en 90 días corridos para la ejecución del proyecto **"Reposición Escuela Tehuaco - Quetalco Comuna de Dalcahue"**.

La carta del contratista de fecha 30/07/2021 solicitando aumento de plazo por problemas ajenos al contratista.

El informe favorable del ITO de fecha 30/07/2021 donde solicita autorización modificar el contrato por aumento de plazo en 90 días corridos de la obra "Reposición Escuela Tehuaco - Quetalco Comuna de Dalcahue", licitación pública N° 3520-15-LR20.

El Anexo Prórroga de Boleta Garantía de fecha 18/08/2021 del Banco de Chile, que prorroga el plazo de vigencia de la Boleta Garantía N° 342865-5 de fecha 24/07/2020.

Que, por decreto alcaldicio N°1.313 de fecha 19/08/2021 se aprueba la modificación de contrato N° 02 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el contratista Sr Carlos Augusto Martínez Tobar, C.I. N° [REDACTED] por aumento de plazo en 90 días corridos para la ejecución del proyecto "Reposición Escuela Tehuaco - Quetalco Comuna de Dalcahue".

La carta del contratista de fecha 29/10/2021 solicitando aumento de plazo por problemas ajenos al contratista.

El informe favorable del ITO de fecha 29/10/2021 donde solicita autorización modificar el contrato por aumento de plazo en 60 días corridos de la obra "Reposición Escuela Tehuaco - Quetalco Comuna de Dalcahue", licitación pública N° 3520-15-LR20.

El Anexo Prórroga de Boleta Garantía de fecha 04/11/2021 del Banco de Chile, que prorroga el plazo de vigencia de la Boleta Garantía N° 342865-5 de fecha 24/07/2020.

Que, por decreto alcaldicio N°1.791 de fecha 08/11/2021 se aprueba la modificación de contrato N° 03 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el contratista Sr. Carlos Augusto Martínez Tobar, C.I. N° [REDACTED] por aumento de plazo en 60 días corridos para la ejecución del proyecto "Reposición Escuela Tehuaco - Quetalco Comuna de Dalcahue".

La carta del contratista de fecha 29/12/2021 que propone modificación de contrato a costo cero y solicita modificación por aumento de plazo por problemas ajenos al contratista.

El memorándum N°148 de fecha 29/12/2021 del Inspector Técnico de la Obra "Reposición Escuela Tehuaco - Quetalco Comuna de Dalcahue" Sr. Pablo Andrés Navarro Santana que remite propuesta de modificación de contrato a costo cero al Secpla.

El memorándum N°111 de fecha 29/12/2021 del Secpla que acepta propuesta de modificación de contrato a costo cero y autoriza modificación de contrato por aumento de plazo de la Obra "Reposición Escuela Tehuaco - Quetalco Comuna de Dalcahue".

El informe favorable del ITO de fecha 29/12/2021 donde solicita autorización para modificar el contrato por aumento de plazo en 85 días corridos de la obra "Reposición Escuela Tehuaco - Quetalco Comuna de Dalcahue", licitación pública N° 3520-15-LR20.

El Anexo Prórroga de Boleta Garantía de fecha 04/11/2021 del Banco de Chile, que prorroga el plazo de vigencia de la Boleta Garantía N° 342865-5 de fecha 24/07/2020 y que a la fecha se encuentra vigente.

**DECRETO:**

**APRUEBASE:** La modificación de contrato N°04 de fecha 30/12/2021, por aumento de plazo en 85 días corridos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el contratista Sr. Carlos Augusto Martínez Tobar, C.I. N° [REDACTED] con el objeto de ejecutar la obra denominada "Reposición Escuela Tehuaco - Quetalco Comuna de Dalcahue", por un monto de \$743.961.208.- IVA Incluido, siendo la nueva fecha de término del contrato el 28 de marzo del 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
DALCAHUE



SUSANA ELIZABETH VERA CÁRCAMO  
ALCALDE SUPLENTE DE LA COMUNA  
DALCAHUE

**Distribución:**

- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección de Obras
- Transparencia
- Archivo Proyecto